

### **NOTA IMPORTANTE:**

El presente documento es un borrador del acuerdo a alcanzar entre INDACEA y el solicitante de financiación para un proyecto de investigación médica.

Para facilitar y acelerar el trabajo, se ha elaborado este texto, el cual, puede ser consultado y modificado si ambas partes así lo acuerdan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

De una parte,

INDACEA, con domicilio fiscal en El Puig de Santa María, Avda. Tramontana, 1 Edificio Colón Escalera C Puerta 10, 46540. Es una ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO para el fomento de la investigación médica. Interviene en su representación a los efectos del presente contrato su Presidente, D. Jerónimo Torralba Escobedo con DNI 29196881-Z.

De otra parte,

como SOLICITANTE, D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, e e-mail \_\_\_\_\_.

Las partes teniendo y reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse, convienen en el presente CONTRATO DE FINANCIACIÓN y ello con arreglo a las siguientes:

# **ESTIPULACIONES**

## **1. FINANCIACIÓN**

**a.** La financiación del proyecto adjunto (ver ANEXO), tanto por lo que a su tramitación se refiere como a las ayudas económicas que se concederán se realizará con cargo a las cantidades que se obtengan mediante la captación de fondos del grupo de enfermedad en el que el proyecto queda adscrito (grupo de \_\_\_\_\_) hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, siempre que alcance el importe mínimo solicitado de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €) y hasta el máximo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €). La Entidad que gestiona las aportaciones así como la financiación de proyectos de investigación médica es la Asociación INDACEA.

**b.** En caso de no alcanzarse el importe solicitado en el tiempo establecido, INDACEA se reserva el derecho de hacer la entrega de capital, ampliar el plazo y/o rescindir el presente contrato.

**c.** La cantidad solicitada y/o adjudicada incluirá los costes indirectos que estén estipulados en el centro receptor.

**d.** El importe de las ayudas económicas se distribuirá en función de los hitos detallados en el artículo 6.

## **2. BENEFICIARIOS**

**a.** Podrán presentar solicitudes, como responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos de investigación como investigadores principales (IP) aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

i. El IP deberá demostrar que tiene una vinculación con la entidad en la que desarrollará el proyecto durante un período como mínimo igual al de la ejecución del mismo.

ii. Además, deberá acreditar una trayectoria, una infraestructura y una capacidad investigadora de excelencia en el campo al que se dirija.

iii. El IP deberá presentarse con un equipo capaz de desarrollar con éxito el proyecto de investigación.

**b.** En los proyectos coordinados, los IP de cada subproyecto deben cumplir los mismos criterios mencionados en el apartado anterior y los subproyectos no pueden pertenecer al mismo centro.

**c.** La duración del proyecto será de \_\_\_ (\_\_\_\_) meses.

**d.** Cuando el IP o el grupo obtengan fondos adicionales destinados a los mismos objetivos que se indican en este proyecto, a través de un proyecto competitivo o financiado por otras entidades, se deberá hacer constar explícitamente la cantidad y las partidas de financiación recibidas o solicitadas a otras entidades, públicas o privadas, para ese proyecto. En caso de adjudicación, podrá requerirse al investigador principal que lo acredite.

**e.** La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal antes del plazo máximo para la captación de fondos estipulado en el artículo 1

determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud. INDACEA se reserva el derecho a rescindir el presente contrato y quedará libre de cualquier aportación adicional (o remanente) a las ya efectuadas si la baja se produjera tras el plazo anteriormente mencionado y antes de la finalización del período establecido para la consecución del proyecto financiado.

f. En caso de investigadores colaboradores y becarios, la pérdida de la vinculación supondrá su baja en el equipo investigador del proyecto quedando libre INDACEA de cualquier carga o compromiso respecto a dicha persona.

g. INDACEA permite que el IP o el grupo financien parte del presente proyecto a través de otras entidades. No obstante, se deberá hacer constar explícitamente la cantidad y las partidas de financiación recibidas o solicitadas a otras entidades, públicas o privadas, para ese proyecto. En caso de adjudicación, podrá requerirse al investigador principal que lo acredite.

### **3. RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL Y DEL CENTRO RECEPTOR EN EL QUE SE REALIZA EL PROYECTO (entidad).**

**a.** EL IP es responsable del contenido de la solicitud, de la coordinación del equipo investigador, de la ejecución del proyecto. Además, el IP debe elaborar y remitir a INDACEA:

i. Un informe científico periódico de carácter **trimestral/semestral/anual**;

ii. Un resumen mensual sobre la evolución del proyecto en lenguaje científico;

iii. Un resumen mensual sobre la evolución del proyecto en lenguaje coloquial;

iv. Un informe científico final a presentar en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del proyecto.

**b.** El IP se comprometerá a cumplir todos los requisitos de este contrato.

**c.** En caso de concesión del proyecto, el IP es responsable de hacer constar el apoyo recibido de INDACEA en todas las publicaciones y presentaciones de resultados derivados del mismo.

**d.** El centro receptor será responsable de la gestión económica del proyecto y la elaboración y envío a INDACEA del informe económico periódico de carácter **trimestral/semestral/anual** así como del informe económico final. Igualmente el centro receptor se compromete a retornar los montos de la subvención no invertidos en el proyecto.

**e.** El centro receptor se compromete a apoyar la correcta realización de la actividad en el caso de que la ayuda se conceda, se compromete a cumplir con

los requisitos de este contrato y responde de la veracidad de los datos relativos al IP y al equipo que conste en la solicitud.

f. La entrega de los informes a los que se hace referencia en esta cláusula se hará de forma que quede constancia de su recepción por parte de INDACEA.

#### **4. ASPECTOS ÉTICO-LEGALES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Los proyectos de investigación que opten a las ayudas deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

#### **5. FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

a. El investigador principal deberá presentar:

i. Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado.

ii. Currículum Vitae normalizado del IP y de los miembros del equipo investigador.

iii. Un resumen de tantos Currículums Vitae como el IP presente, en lenguaje coloquial, para su publicidad a través de la página web de INDACEA. En dicho resumen, se especificarán aquellos datos que el IP desee destacar.

iv. Memoria del Proyecto de investigación conforme al Modelo proporcionado.

v. Un resumen de la Memoria del Proyecto en lenguaje coloquial para su publicidad a través de la página web de INDACEA;

vi. Autorización de la dirección del centro donde se va a llevar a cabo el Proyecto.

vii. Informe del Comité de Ética de Investigación de la entidad en que se desarrollará el proyecto.

viii. Fecha prevista de inicio del estudio.

ix. La financiación podrá cubrir los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes y contratación de servicios, debidamente justificados. La adquisición de inmovilizado y/o licencias de software adquiridos con cargo a la presente financiación serán propiedad de INDACEA.

- Compra de material fungible y gastos complementarios, como material bibliográfico o gastos de publicación.



- Viajes y dietas necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto y para la comunicación de resultados.

- Si la solicitud incluye financiación de personal, se podrán solicitar las siguientes cantidades(ingresos brutos anuales en euros y con dedicación completa, incluyendo las cuotas empresariales) como máximo:

- técnicos procedentes de formación profesional: 21.000 €
- técnicos titulados superiores pre-doctorales: 32.000€
- investigadores postdoctorales: 35.000 €

**b.** Cualquier modificación de la metodología y/o del plan de trabajo deberá ser previamente comunicada y aprobada por INDACEA.

**c.** En caso de que el Comité Asesor Científico de INDACEA realice una estimación positiva del proyecto, el IP autoriza a INDACEA a publicar la existencia de éste sin revelar, en ningún caso, información que pudiera comprometer su confidencialidad. INDACEA deberá enviar previamente al IP el artículo, para verificar que la información reflejada es rigurosa y que no contiene información confidencial.

**d.** Las solicitudes junto con los Anexos correspondientes se presentarán, por los interesados por vía telemática al correo electrónico [proyectosdeinvestigacionmedica@indacea.org](mailto:proyectosdeinvestigacionmedica@indacea.org) o rellenando el formulario alojado en <http://www.indacea.org/proyectos-de-investigacion-medica/>.

## **6. HITOS**

a. La distribución de fondos solicitada se distribuirá en función de los siguientes hitos que el IP se compromete en cumplir:

Hito	Concepto	Objetivo	Necesidades	Fecha Inicio	Fecha Límite	Importe Necesario
1						
2						

b. Cada hito será evaluado por el Comité Asesor Científico en base a los informes científicos presentados por el IP. Los resultados de dichas evaluaciones condicionarán el siguiente pago.

c. INDACEA se compromete a realizar la aportación del importe necesario para el hito correspondiente en un plazo máximo de 15 días hábiles tras la fecha arriba estipulada bajo el concepto “Fecha Inicio”.

## **7. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

a. Los proyectos recibidos serán revisados por el Comité Asesor Científico que validará su adecuación a los requerimientos del presente contrato.

b. Una vez realizado este trámite, serán evaluados para confirmar su interés, oportunidad y viabilidad técnica/económica. A nivel no exhaustivo se valorará:

i. Relevancia científico-técnica en relación con otras solicitudes presentadas.

ii. Novedad y relevancia de los objetivos en relación con los fines perseguidos por INDACEA y su impacto científico y socio-sanitario.

iii. Viabilidad de la propuesta.

iv. Capacidad de investigación del IP y el grupo investigador, sobre todo en el período de los últimos 5 años así como la factibilidad del grupo de investigación respecto al proyecto propuesto.

v. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación con los objetivos del mismo.

vi. Aplicabilidad de los resultados.

vii. Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas.

viii. Existencia de un plan adecuado y suficiente para la difusión y transferencia de resultados del proyecto.

c. Si el proyecto no ha sido seleccionado, el investigador podrá solicitar las razones científicas o de oportunidad que justifiquen la decisión adoptada.

d. La estimación positiva del proyecto por parte del Comité Experto no implica la necesaria financiación de éste.

## **8. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS**

a. La resolución de la convocatoria se dará a conocer individualmente a todos los participantes, y de forma pública indicando la cuantía económica con que se dota a cada uno de los proyectos seleccionados. Asimismo, se publicará en los portales web de INDACEA.

b. Las decisiones del Comité Asesor Científico y de INDACEA no podrán ser objeto de recurso alguno o impugnación por parte del solicitante o IP.

## **9. PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**a.** Mediante el presente contrato, el IP autoriza a INDACEA a realizar la publicación del proyecto por cuantos medios estime oportunos para conseguir la captación de fondos suficientes para la financiación de éste. El contenido de esas publicaciones deberá contener únicamente información comunicada por el IP a tal fin. En el caso de ser una publicación redactada por INDACEA, deberá ser autorizada previamente por el IP.

**b.** El IP declara, garantiza, acepta y acuerda que:

**i.** Se está publicando el contenido del proyecto, y que el IP puede ser relacionado públicamente con el grupo de interés en el que dicho proyecto quede adscrito.

**ii.** El IP (i) posee o controla todos los derechos sobre todo el contenido publicado en relación al proyecto, y que el contenido publicado del proyecto es de dominio público, (ii) tiene plena autoridad para actuar en nombre de todos y cada uno de los propietarios de cualquiera de los derechos, títulos o intereses sobre cualquier contenido del proyecto publicado para utilizar dicho contenido según lo previsto en estos Términos y otorgar los derechos de licencia establecidos anteriormente, (iii) tienen el permiso para utilizar el nombre e imagen de cada persona individual identificable y utilizar dicho individuo la identificación o información personal, y (iv) están autorizados a otorgar todos los

derechos mencionados en el Contenido de Usuario en INDACEA y todos los Usuarios de la Página Web de INDACEA.

iii.El IP acepta pagar todos los royalties y otros importes adeudados a cualquier persona o entidad como consecuencia de la presentación de cualquier información publicada en relación al proyecto en la Página Web y/o Redes Sociales de INDACEA.

iv.El IP confirma que todos los miembros que forman parte del equipo de investigadores que lleva a cabo el proyecto publicado se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, así como al corriente de sus retribuciones en concepto de nómina y adeudos a la Agencia Tributaria. En caso de que el IP trabaje o represente a una institución, organización y/o empresa, el IP es el responsable de que estas condiciones sean cumplidas por la institución, organización y/o empresa para la que trabaja o representa.

v.El IP entiende que INDACEA tiene el derecho no exclusivo, pero no la obligación, de eliminar, editar, modificar, reformatear, dividir o traducir cualquier material, contenido o información suministrada por él, y que toda la información publicada o transmitida privadamente a través de la Página Web y/o Redes Sociales de INDACEA es responsabilidad exclusiva de la persona que originó dicho contenido y que INDACEA no será responsable de ningún error u omisión en cualquier contenido.

c. Sin perjuicio de lo anterior, el IP autoriza a INDACEA a alojar el proyecto y su contenido en la página web de INDACEA conforme a las disposiciones anteriores, a la vez que le otorga a INDACEA la autorización mundial, no exclusiva, perpetua, libre de royalties, sublicenciable y transferible para usar, reproducir, copiar y mostrar sus marcas, marcas de servicio, logotipos, eslóganes o similares derechos de propiedad (colectivamente, las "Marcas") únicamente en relación con los servicios que se ofrecen a través del Sitio y/o Redes Sociales y siempre bajo la premisa de la no utilización comercial de dichos contenidos, sean éstos parciales o totales, en virtud de lo cual podrá: comunicar públicamente, reproducir, distribuir y transformar el contenido del proyecto para poder desempeñar los servicios que presta INDACEA.

d. El IP manifiesta que los proyectos que publique en INDACEA serán únicamente obras originales, creadas por él mismo (o su equipo) y que de ningún modo se tratará de copias o reproducciones que violen derechos de propiedad intelectual de terceros.

## **10. DERECHOS DE RENUNCIA DEL IP**

a. El IP podrá cancelar la captación de financiación y por lo tanto, dejar sin efecto el contrato celebrado con INDACEA sin necesidad de justificar su decisión mediante comunicación fehaciente y con un mes de antelación. En

tales casos, no se cargará ningún importe al IP y los saldos recibidos durante el período de captación podrán ser destinados a otro/s proyecto/s.

**b.** En el caso que el IP decidiese no llevar adelante el proyecto y ya hubiese recibido parte o el total del dinero solicitado, quedará obligado a devolverlo íntegramente a INDACEA incluyendo los posibles gastos derivados de la cancelación del proyecto.

## **11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

**a.** La totalidad de los derechos de la propiedad intelectual que puedan derivarse de los proyectos financiados, serán distribuidos según las normas y acuerdos de la institución que acoge al IP.

**b.** Si del proyecto presentado surgiera la creación de una patente, explotación económica o cualquier otra forma de rentabilidad económica, será propiedad de INDACEA el \_\_\_\_\_ por cien ( \_\_\_\_%) de los beneficios que se obtengan.

## **12. RESPONSABILIDADES**

**a.** El IP y el centro, como institución subsidiaria, serán los responsables del proyecto a todos los efectos ante INDACEA. Incluido el cumplimiento de los aspectos legales aplicables al personal contratado con cargo al proyecto.

**b.** El incumplimiento de las presentes bases puede ser causa de no concesión o de interrupción de la financiación del proyecto, si así lo decide INDACEA.

**c.** En el supuesto que el proyecto no se llevase a cabo en las condiciones fijadas en el convenio de adjudicación, podrá solicitarse la devolución parcial o total de la ayuda.

### **13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**a.** Los datos que se faciliten a INDACEA se incluirán en un fichero de datos de carácter personal y se emplearán con el fin específico para el cual han sido facilitados.

**b.** En cualquier momento, el investigador podrá ejercer los derechos de acceso, de oposición, de rectificación y de cancelación contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, manifestándolo fehacientemente a INDACEA.

### **14. VIGENCIA**

**a.** El presente Contrato tiene efectos desde la firma del presente contrato y estará vigente hasta \_\_\_\_\_. El Contrato podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción del correspondiente documento de prórroga, que se incorporará a este Contrato como adenda al mismo.



**b.** No obstante lo anterior, las Cláusulas decimotercera (Confidencialidad) y novena (Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual) subsistirán después de la terminación o rescisión del presente Contrato, mientras la información confidencial intercambiada o generada con motivo del mismo mantenga dicho carácter, y en tanto en cuanto esté en vigor algún derecho de Propiedad Industrial e Intelectual derivado de la colaboración que es objeto del Contrato.

## **15. CONFIDENCIALIDAD**

**a.** Las Partes se comprometen a mantener de forma confidencial y a no revelar a terceros, sin autorización previa de la otra parte, cualquier dato, información, etc..., en adelante “Información” que le hubieren sido proporcionados por la otra parte o se hubiera generado a lo largo del Contrato, con las excepciones previstas respecto de las publicaciones, las cuales deberán ser autorizadas por el IP.

**b.** Las Partes adoptarán las medidas que estimen necesarias para evitar la divulgación de Información Confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma con motivo de la ejecución del presente Contrato

## **16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**a.** El presente Contrato tiene naturaleza privada. Las Partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier diferencia que sobre el

mismo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amistosa y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Valencia.

**b.** Los firmantes de este documento actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por INDACEA

Por la \_\_\_\_\_

D. Jerónimo Torralba Escobedo

Dr. D. \_\_\_\_\_

# **ANEXO**